



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 17 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050477)

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 113/2017, de 18 de julio, (DOE número 141, de 24 de julio.), para las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.



2. Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica.
4. Proyectos de I+D realizados por empresas startup.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las empresas que tengan la consideración de micro, pequeñas, mediana (Pyme) o grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, además de los previstos en el Título II, capítulos I, II, III y IV del mismo para la modalidad de ayuda correspondiente, y así mismo las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
 - l) Los proyectos no podrán desarrollar actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - m) No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse por una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. Para las modalidades 1, 2 y 3 del artículo 1 de la presente Convocatoria, el proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa, ésta deberá acreditarla aportando el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 35 % de la inversión proyectada.
4. Las empresas participantes en las modalidades de ayuda 1, 2 y 3 de la presente Convocatoria, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los anexos I y II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para las empresas de la modalidad 4, que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s para la realización del proyecto.

5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas definidas en las RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, si bien en todo caso no podrán realizarse actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
6. La empresa deberá tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, debiendo figurar el personal imputado al proyecto en el mismo.
7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local donde se realice el proyecto subvencionado, conforme a lo indicado en el artículo 22 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

3. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

4. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una startup, será conforme a la intensidad siguiente:

- a) Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- b) Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- c) Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a las modalidades de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de

base tecnológica ni startup y proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, son los siguientes:

a) Costes de personal.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable se ajustará a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.1.4. Además de todo lo anterior, serán de aplicación para esta categoría de personal investigador, doctor o titulado universitario, solo en la modalidad de empresas en agrupación, los costes de personal que se indican a continuación:

a.1.4.1. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.4.2. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
 - h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta. En el caso de agrupación de empresas, además, no serán admisibles los gastos facturados entre sí, por las empresas beneficiarias de la ayuda, ni los gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquiera empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de la agrupación.
3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, son los siguientes:

a) Costes de personal.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de la presente convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de la presente convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
 - h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.
4. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una empresa startup, son los siguientes:

- a) Costes de personal.

Costes laborales del personal de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

Para el personal investigador el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

Para el personal auxiliar el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

- b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

- g) Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

- h) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
5. Costes simplificados. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, el gasto de personal consignado en la instancia solicitud que no sea conforme a los costes simplificados establecidos (coste/hora por categoría de trabajadores, que se ha indicado en los apartados anteriores), no serán subvencionables y su justificación deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, de forma que:
- a) No serán subvencionables los costes de personal imputado al proyecto que sea inferiores a los costes simplificados establecidos en la presente convocatoria.
- b) Cuando el coste pagado de personal sea superior al coste simplificado, sólo se tendrá en cuenta hasta la cuantía establecida en la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayuda, en los distintos capítulos que integran el Título II del Decreto 113/2017, de 18 de julio. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del anexo I de la presente orden de convocatoria. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III si procede, IV, V y V_i, así como el resto de la documentación exigida por el Decreto 113/2017, de 18 de julio, y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos documentos deberán presentarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el anexo II.

2. Junto con la solicitud la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto. En caso de nuevas contrataciones de investigadores no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido, aportando junto con la solicitud de liquidación la documentación antes indicada.
- b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda de las contenidas en el Título II, Capítulos I, II, III y IV del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
- c. Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 18.000 euros, no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes, conforme a las tablas contenidas en el anexo II y estarán firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fisca-

les cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.

- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución.
- i. Junto al compromiso del anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento estará firmado por el representante legal de la universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
- k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración, deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

- l. Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
 - m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.
 3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabarlos de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

En el caso de que el personal investigador que va a participar en el proyecto no autorice a recabar de oficio la titulación universitaria correspondiente, conforme al anexo VII, el solicitante quedará obligado a presentar la documentación del apartado a) del punto 2 de este artículo.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración, cuya composición definitiva será publicada en el DOE con anterioridad al inicio de sus actuaciones, será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - a. La persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.
 - b. El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de I+D Empresarial, adscrito al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
 - c. Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y un funcionario con la categoría de técnico (grupo A, subgrupos A1 o A2), perteneciente al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 12. Criterios de valoración

1. Los criterios para valorar los proyectos que se presenten por la modalidad de "Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup" serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los

objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002,

UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado



en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

- 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante, se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

2. Los criterios para valorar los "Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados" serán los siguientes:

- 2.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 2.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 2.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 2.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 2.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

2.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

2.2. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

2.3. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

2.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.

2.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

2.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

- 2.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 2.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.
- 2.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 2.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 2.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

- 3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica serán los siguientes:

- 3.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centro/s de investigación público/s o privado/s, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 3.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 3.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y

auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 3.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 2.1.3, 2.1.4 o 2.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 3.2 Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 3.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 3.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e

Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.

3.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

3.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

3.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

3.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

3.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

3.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

3.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

4. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa startup serán los siguientes:

- 4.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 4.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes

- 4.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 4.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 4.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 4.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 3.1.3, 3.1.4 o 3.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 4.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 4.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 4.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 4.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 4.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 4.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 4.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de

presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

4.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

4.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

4.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

5. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.



2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirán también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas, se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.

6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Financiación.

1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 12.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00;

proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración"; Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. Impulso y Promoción Actividades de I+I por Empresas y Apoyo a su Creación y Consolidación", con el siguiente desglose:

MODALIDADES	2019	2020	2021	TOTAL
Empresa Individual	2.400.000	0	1.600.000	4.000.000
Agrupación de Empresa	2.400.000	0	1.600.000	4.000.000
E. Base Tecnológica	1.200.000	0	800.000	2.000.000
Startup	1.200.000	0	800.000	2.000.000
TOTAL	7.200.000	0	4.800.000	12.000.000 euros

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima

de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, si en cualquiera de las modalidades de ayuda de las que se convocan, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 113/2017, de 18 de julio. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente para cada anualidad, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Disposición final primera. Modificación de anexos.

De acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera del Decreto 113/2017, de 18 de julio, se procede a la modificación de los anexos I, II y III, relativos, respectivamente, a la Solicitud, a la memoria del proyecto, y al Compromiso de Colaboración entre las empresas y las universidades y/o centros de investigación públicos o privados; cuyos modelos normalizados serán los que se aprueban junto con la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO I**SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Registro de Entrada

Número de Expediente

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS**A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LIDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	
Exención de I.V.A.: ☐ Sí ☐ No Prorrata: %		

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: ☐ Agroindustria ☐ Energías limpias ☐ Turismo ☐ Salud ☐ T.I.C.	
Ámbito en el que se incluye el proyecto: ☐ Digitalización Industrial ☐ Economía circular o economía verde ☐ Otro	
Categoría a la que pertenece el proyecto: ☐ Investigación Industrial ☐ Desarrollo Experimental ☐ Investigación Industrial y Desarrollo Experimental	
Actuación para la que se solicita ayuda:	
☐	Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni STARTUP (modalidad 1)
☐	Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado (modalidad 2)
☐	Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica. (modalidad 3)
☐	Proyectos de I+D realizados por empresas Startup (modalidad 4)
Colaboración efectiva (Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto):	
☐	Sí, hay colaboración efectiva.
☐	No, no hay colaboración efectiva.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)

<u>Empresa</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Importe en euros</u>

Coste total de las inversiones proyectadas:

Resumen del proyecto (máximo 4 líneas):

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES*(Sólo para la modalidad de ayudas 2)**(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LIDER DE LA AGRUPACIÓN)*

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):
Exención de I.V.A. ☐ Sí ☐ No Prorrata: %		

IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES*(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO*(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)**(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. n^o _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____:

- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ (Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).
- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

E) DECLARACIONES

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____ DECLARA que

Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- ☐ Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- ☐ Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6 del Decreto 113/2017 de 18 de julio).

Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- ☐ Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i _____, emitida por la entidad certificadora _____ con fecha _____, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).
- ☐ Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)
- ☐ No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

(**) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

(***) Deberá aportar copia de la resolución.

En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de este Decreto, regulador de la ayuda que solicita (Sólo para modalidad de ayudas 4):

- ☐ Se comprometo a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
- ☐ NO se comprometo a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

RETORNO DE INVESTIGADOR (solo si procede)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actualmente residiendo en _____ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del investigador a retornar)

(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 126/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. n.º _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n.º _____, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** (Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)
- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** (Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)
 - a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) _____
 - b) Volumen de reservas: (en euros)(2) _____
 - c) Suma total: (en euros)(1+2) _____
 - d) 35 % de la inversión proyectada: (en euros)(3) _____

Además **DEBERÁ APORTAR:**

- **BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO**, conforme a lo indicado en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria. Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 3.2, o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, DEBIENDO APORTAR:

- Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.

O bien,

- Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de _____ euros destinado a la financiación del proyecto.

(*) El importe mínimo será el resultado de $[3 - (1+2)]$ para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

☐ DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo: _____.

En este caso, deberá acreditar disponer de efectivo suficiente (al menos el 35% de la inversión proyectada), por tanto, **DEBERÁ APORTAR**, o un certificado bancario por importe de _____ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de _____ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de _____ euros, conforme a lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- ☐ Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar alcance de éste con y sin ayuda).
Justificación: _____
- ☐ Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).
Justificación: _____
- ☐ Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).
Justificación: _____
- ☐ Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).
Justificación: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA*(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- Integra en su plantilla, en al menos un 60%, a personal altamente cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 en la vida laboral de la empresa. Dicho extremo se acredita mediante la vida laboral de la empresa, en la cual aparece de alta el personal que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidosD.N.I.TitulaciónGrupo de
cotización (S.S.)

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 10% del total de sus gastos de explotación (cuenta de pérdidas y ganancias) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

I) DECLARACIÓN DE STARTUP*(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)*

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 I del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- ☐ Se trata de una microempresa (deberá acreditarlo en el ANEXO IV).
- ☐ No tiene más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: _____.
- ☐ A fecha de presentación de la instancia solicitud no tiene ningún producto lanzado al mercado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ANEXO II****MEMORIA DEL PROYECTO***Registro de Entrada*

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ *(o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)***Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** _____**Empresas participantes:** *(en la modalidad 2)*

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*

--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Identificación del equipo Investigador y consideraciones para valoración:

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: (en la modalidad 2)					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: (en la modalidad 2)					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: (en la modalidad 2)					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años</u> (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.
2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.
3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.
4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.
5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.
6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.
7. TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.*(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.**

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.***(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.**

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).



TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN DESARROLLO EXPERIMENTAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL:			EUROS EUROS EUROS		
*LOS COSTES SUBVENCIONABLES SE ASIGNARÁN A UNA CATEGORÍA CONCRETA DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO, DEBIENDO MOTIVARSE DICHA ASIGNACIÓN EN LA MEMORIA					
**NÚMERO DE HORAS DE PERSONAL DE LA EMPRESA, DE DICHA CATEGORÍA, PROYECTADAS PARA ESA ACTIVIDAD					
***SOLO ASOCIADO A PROYECTOS DE TIPO STARTUP					
FASE	Nº DE ACTIVIDAD DENTRO DE LA FASE Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA	TIPO DE ACTIVIDAD (INVESTIGACIÓN O DESARROLLO)*	CONCEPTO DE GASTO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD**	IMPORTE EN EUROS
1	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL		ESTUDIO DE VIABILIDAD (SOLO STARTUP)***		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD:		
	DESARROLLO EXPERIMENTAL		PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LA ACTIVIDAD:		
			TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
AÑADIR HASTA N ACTIVIDADES					
AÑADIR TODAS LAS FASES DEL PROYECTO CON SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)☐ Agrupación ☐ Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: (Si se trata de la tabla resumen de una empresa) _____

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) _____

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo modalidad 4)			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



TABLAS D y E. Material fungible y Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS F y G. Otros costes: gastos de gestión, Informe de auditoría y estudio de viabilidad

Denominación social de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. de la empresa: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

TABLA G: Inversión proyectada en el capítulo de costes de estudio de viabilidad (sólo en modalidad de ayudas 4)

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO III**COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S***(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)*D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)

_____ con NIF: _____

_____ con NIF: _____

_____ con NIF: _____

_____ con NIF: _____

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto _____, un convenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s _____ (consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s), en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n precontrato/s, presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: identificación del/los grupo/s o equipo/s de investigación que realizará/n el/los trabajo/s, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Registro de Entrada

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirijan su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA*(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)***Identificación de la empresa:**

Nombre o razón social: _____

Domicilio social: _____

C.I.F. / N.I.F.: _____

Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

NombreD.N.I.Cargo en la sociedad**TIPO DE EMPRESA** (véanse las definiciones anteriores) (Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)

- ☐ Microempresa
☐ Empresa pequeña
☐ Empresa mediana
☐ Gran empresa

- ☐ Empresa autónoma
☐ Empresa asociada
☐ Empresa vinculada

(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)

- ☐ Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN***(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)
D./D^a. _____ con D.N.I. n° _____ y domicilio fiscal en _____, actuando en nombre y representación de la empresa
D./D^a. _____ con N.I.F. n° _____, ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado
• Que la empresa _____ mediante las ayudas reguladas por el Decreto 113/2017 de 18 de julio.
• Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

Identificación del personal a contratar
Nombre y apellidos(*) Titulación académica

D.N.I. (*)	Grupo de cotización (S.S.)	Mujer (**)	Menor de 30 años (**)	Retorno (**)	Contratación a jornada completa durante toda la duración del proyecto (**)
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐

(*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
(**) Tachar si procede.

En _____ a _____ de _____

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.a) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VI**CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa) (A tener en cuenta que esta documentación deberá aportarse por cada empresa beneficiaria, cuando proceda, en la modalidad 2)*

Anexo I:

- ☐ Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- ☐ Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- ☐ Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- ☐ Declaraciones *(apartado E)*.
- ☐ Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- ☐ Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede) *(apartado G)*.
- ☐ Declaración de empresa innovadora de base tecnológica (sólo si procede) *(apartado H)*.
- ☐ Declaración de STARTUP (sólo si procede) *(apartado I)*.

Anexo II:

- ☐ Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(de la A a la G)*.

Anexo III:

- ☐ Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Si procede)*.

Anexo IV:

- ☐ Declaración sobre la categoría de empresa.

Anexo V:

- ☐ Compromiso de contratación de personal investigador.

Anexo VII:

- ☐ Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

Otros documentos:

- ☐ Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo VII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aun, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- ☐ Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 18.000 euros *(IVA excluido)*. *(Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio)*. *(Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y/o centros de investigación públicos o privados)*.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- ☐ Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(para empresas de base tecnológica, en la modalidad en la que participen)*.
- ☐ Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

- ☐ Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- ☐ Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona/s jurídica/s inscrita/s en el Registro Mercantil.
- ☐ Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- ☐ Precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/s universidad/es y/o centros de investigación públicos o privados a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la universidad y/o centro de investigación público o privado que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayudas 2).*
- ☐ Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En la modalidad de ayudas 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- ☐ Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio. *(Sólo para modalidad de ayudas 2)*
- ☐ Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- ☐ Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- ☐ Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s que proceda/n según el art. 3.2 de la Orden de convocatoria, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, _____ *(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

- ☐ Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).
- ☐ Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.
- ☐ D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.
- ☐ Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

Documento Fecha Nº de expediente Órgano o dependencia en que fueron presentados

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VII**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).*

D. _____ con D.N.I. _____, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria _____ con N.I.F. _____, AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a recabar la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de NO AUTORIZAR se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del trabajador)**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.